



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

ELIMINACIÓN DEL AFORAMIENTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS AUTONÓMICOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [9L/4300-0018]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0018, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a eliminación del aforamiento de los Diputados y Diputadas autonómicos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 23 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4300-0018]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO

Rubén Gómez González y Juan Ramón Carrancio Dulanto, Portavoz y Diputado respectivamente del Grupo Parlamentario Mixto-Ciudadanos en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara fórmula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY sobre MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA-ELIMINACIÓN DE AFORAMIENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del aforamiento viene contemplada en la Constitución Española, dentro de las garantías de los diputados y senadores, circunscrito como un conjunto de privilegios en el ámbito penal para el Presidente del Gobierno, los Ministros, los Diputados y los Senadores. Esta figura supone que la responsabilidad penal les será exigible sólo ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

En imitación de lo anterior, viene establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria que, durante su mandato, los Diputados y Diputadas del Parlamento no podrán ser detenidos ni retenidos por actos delictivos realizados en el territorio de Cantabria, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir en todo caso sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de la Cantabria. Fuera de tal territorio la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Igualmente, tal artículo indica que los Diputados y Diputadas del Parlamento gozarán de inviolabilidad por las opiniones emitidas en el ejercicio de su cargo.

En tal punto, cabe plantearse el fundamento de tal figura. Se justifica tal privilegio alegando que las elevadas funciones de los aforados exigen mecanismos específicos de protección frente a posibles "venganzas políticas". En este sentido, la doctrina del Tribunal Constitucional, destacando entre la misma la manifestada en la Sentencia 22/1997, de 11 de febrero, ha justificado su existencia indicando que "actúa, de este modo, como instrumento para la salvaguarda de la independencia institucional tanto de las Cortes Generales como del propio Poder Judicial"; o dicho de otro modo, el aforamiento preserva un cierto equilibrio entre los poderes y, al propio tiempo, la resistencia más eficaz frente a la eventual trascendencia de la resolución judicial en la composición del Parlamento.



Pese a su base garantista, tal argumento resulta de difícil comprensión, por cuanto presupone que los jueces ordinarios carecen de buen criterio e imparcialidad suficiente como para atender a la resolución en derecho de las cuestiones planteadas, no sabiendo ponderar debidamente la especial situación en la que se encuentran los diputados.

Además, debemos de tener en cuenta la excepcionalidad de la figura en relación a lo que son los países de nuestro entorno: en Francia el aforamiento se circunscribe exclusivamente al Presidente de la República, el Primer Ministro y los Ministros; en Portugal e Italia se limita al Presidente de la República y en Alemania, Reino Unido o los Estados Unidos no existe. Esto nos permite comprender que nos encontramos frente a una garantía que se ha extendido de forma excesiva e indebida por nuestro ordenamiento.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, formulamos la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que el Parlamento inste al Gobierno de Cantabria a iniciar un procedimiento de modificación del Estatuto de Autonomía de Cantabria, por el que se modifique el citado artículo 11, eliminando la figura del aforamiento de los Diputados y Diputadas autonómicos.

Que del grado de cumplimiento de lo anteriormente instado se dé cuenta por parte del Gobierno de Cantabria al Parlamento en el plazo de seis meses.

Santander, a 21 de octubre de 2015

Fdo.: Rubén Gómez González. Portavoz Grupo Mixto-Ciudadanos.

Fdo.: Juan Ramón Carrancio. Diputado Grupo Mixto-Ciudadanos."